



- 1. Para cada sorteo la empresa GAMBLING S.A., concesionaria por Resolución Conajzar 51/2019 y Decreto del Poder Ejecutivo No. 3068/2019, del Telebingo de Canal 9 TV Cerro Corá, según contrato suscrito con la COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR, emitirá de acuerdo a su estimación de demanda la cantidad de cartones de juego que considere necesaria. Cada cartón impreso o digital podrá contener 3 o más series de números distintos entre sí, numerados del 01 al 25.
- 2. En el sector "GRANDIOSO", se cantaran 12 bolillas de 25 posibles y acertando los 12 aciertos se ganara el premio en ESPECIE. Se premiaran igualmente en ESPECIES, a los 11 aciertos de cada sorteo.
- 3. En el "**PODEROSO**" se extraen 12 bolillas de 25 posibles. El cartón que obtenga 12 aciertos se lleva el POZO. También tienen premios los cartones que hagan 11, 10, 9, 3, 2, 1 y 0 aciertos. El premio con 12 (doce) aciertos podrá ser divisible.
- 4. En la "**DOBLE CHANCE**" se extraen 15 bolillas de 25 posibles. Se premia con el POZO al cartón que complete 15 aciertos. También se estipulan premios para los 14, 13 y 12 aciertos. El premio con 15 (quince) aciertos podrá ser divisible.
- 5. En el caso que exista la DOBLE CHANCE en cualquiera de los sorteos, los aciertos de ambas columnas **NO** se suman, son independientes y se rigen por las mismas normas.
- 6. Las modalidades del juego descriptas precedentemente son enunciativas. Podrán emplearse otras modalidades o acciones promocionales autorizadas por el ente regulador.
- 7. Los **premios** serán "divisibles" entre la cantidad de ganadores existentes en cada categoría, según estime la empresa. Es obligatoria la presentación del cartón y cédula de identidad (o su equivalente en el país de origen) para el reclamo del premio.
- 8. Solo procede el cobro del premio de mayor categoría de la grilla premiada, que hubiere obtenido el respectivo cartón, en cada sorteo con independencia de premios de otros sectores o números de cartón.
- 9. Los premios se pagaran al portador del cartón o al apostador de cartón digital que mediante su cédula de identidad (o equivalente en el país de origen), acredite haber ganado alguno de los premios del juego respectivo, a partir del día siguiente al correspondiente sorteo. El derecho a cobro, caduca a los 60 días siguientes al día de la realización del sorteo, según la ley 1.016/97
- 10. Todo ganador queda sujeto y obligado a la publicidad que le sea requerida, sin que esto le confiera derecho alguno a reclamar pago o compensación de ninguna naturaleza.
- 11. No se pagaran premios contra presentación de cartones rotos, enmendados, con corrector, mutilados o que presenten cualquier alteración que hagan dudar de su autenticidad.

Lo anterior eximirá a la empresa de cualquier tipo de indemnización o reclamo posterior.

12. En todos los casos, para los premios en efectivo a partir de Gs. 510.000 y bienes en general, para reclamarlos, el ganador deberá presentar obligatoriamente documento de identidad paraguayo o su equivalente en el país de origen, vigentes. En caso de portar una contraseña por renovación de



documento, la fecha de la contraseña no deberá ser mayor a 60 días. La empresa se excusa de entregar el premio en caso de que estos requisitos no sean cumplidos.

- 13. Todo adquirente acepta al momento de la compra del presente cartón, las normas del juego Seneté establecidas en este reglamento.
- 14. A los premios pagados en efectivo, se le harán los descuentos conforme a las reglamentaciones establecidas en las leyes nacionales.
- 15. Para adquirir los Cartones Digitales del portal de compras www.senete.com.py, previamente el cliente deberá registrarse con sus datos personales completando los campos obligatorios con los datos correctos.
- 15.1 Una vez registrado el cliente dispondrá los medios de pagos electrónicos habilitados para la compra de Cartones Digitales.
- 15.2 Al realizar la compra por el medio de pago elegido, se le adjuntara a su correo electrónico un documento con los datos de los Cartones Digitales comprados.
- 15.3 En caso de contar con premios el Cartón Digital, serán girados a sus respectivas billeteras electrónicas (si las tuviere) o como el cliente determine, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del rango determinado por las reglamentaciones vigentes.
- 15.4 En caso de ser un premio de Cartones Digitales en especie, el mismo será notificado para su retiro.
- 15.5 Para reclamar premios adjudicados a cartones digitales, los datos del usuario deben ser fidedignos.
- 16. Queda prohibida la venta, suministro y las participaciones de niños, niñas y adolescentes como vendedores o apostadoras de juegos de azar.
- 17. Prevención de Ludopatía y procedimientos de auto exclusión: Se ha agregado en la página web y sitio de ventas on line, la leyenda de "JUEGUE RESPONSABLEMENTE" y la adicción que el juego produce. Se agregó igualmente el link de Juego Responsable, el cual contiene informaciones sobre la ludopatía. <a href="https://www.senete.com.py/ludopatia">https://www.senete.com.py/ludopatia</a>

En el sitio JUEGO RESPONSABLE de la página WEB, se encuentran descriptos los procedimientos para la auto exclusión de apostadores.